

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 193

FECHA: 01 Octubre de 2012

“Por la cual se autoriza la poda de un (01) árbol”

**EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado 3919 del 11 de julio de 2012; el señor LUIS ESPITIA POLO, Identificado con CC 1.549.358, solicito a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS** permiso para podar un árbol de higo que se encuentra ubicado en la empresa Teletaxi y mi residencia se encuentra diagonal a esta empresa en la calle 44 con carrera 4 y 5.

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación”, se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que el funcionario adscrito a la a la Subsede Sinú Medio CVS, FABIO PARDO RUBIANO, practicó visita y rindió informe técnico de visita No. 2012-SSM. 076 de fecha 08 de mayo de 2012, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACION: Calle 44 con carrera 4 y 5, diagonal a la empresa Teletaxi, barrió los Laureles, Municipio de Montería.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Efectivamente en la dirección antes descrita y diagonal a la empresa teletaxi se encuentra una zona verde y en esta hay gran variedad de población arbórea en donde sobresale un gran árbol maduro ornamental de laurel y no de higo como dice el oficio, único que presenta considerable altura, abundante y desordenada.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 193

FECHA: 01 Octubre de 2012

cobertura foliar a la cual nunca se le ha dado manejo respecto a poda, por lo que su ramaje tiene invadida la vía siendo este un posible motivo de volcamiento por lo que es viable se autorice realizarle una poda.

CONCLUSIONES:

Que el árbol relacionado anteriormente presenta buen estado fitosanitario y se encuentra brindando su oferta ambiental pero debido a su considerable altura, abundante cobertura foliar la cual esta en conflicto con las redes eléctricas, y su ramaje por encima de la vía vehicular siendo un riesgo de posible volcamiento y para proveerlo es viable la autorización de poda, la cual se recomienda realizar hasta en un treinta por ciento.

RECOMENDACIONES:

Autorizar al Alcalde del Municipio de Montería, doctor CARLOS EDUARDO CORREA proceda a realizar la poda en del árbol de la especie Laurel (indeterminado) localizado en espacio publico calle 44 Carrera 4 y 5 diagonal a la empresa Teletaxi, barrios los Laureles – Municipio de Montería. Así como se apliquen tratamientos, practicas, sistemas y técnicas que mejoren la calidad de vida del árbol en mención.

Para la actividad debe emplearse herramientas adecuadas tales como moto sierras, machetes, tijeras, además de sustancias cicatrizantes en los diferentes cortes y personas conocedoras del oficio.

Luego de la actividad se dispondrán los residuos del árbol en lugar adecuado dejando el lugar limpio.

Que si bien la solicitud de poda fue realizada por el señor LUIS ESPITIA POLO, al encontrarse el árbol en mención en espacio público, se deberá autorizar o negar la actividad solicitada al Señor Alcalde, como Representante Legal del Municipio, y ser éste el encargado de la administración del espacio público.

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 193

FECHA: 01 Octubre de 2012

permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que según el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996, “.-**Artículo 57º.**- Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que a su vez el Artículo 59 del Decreto 1791 de 1996 señala: “... Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, aunque sí podrán ser utilizados para obras de infraestructura o reparaciones locativas adelantadas por la Universidad Cooperativa de Colombia, o donados a entidades y comunidades que así lo soliciten.

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcaldé del Municipio de Montería, señor CARLOS EDUARDO CORREA, para que proceda a realizar la poda de un (01) árbol de la especie Laurel (*Interdeterminado*), que se encuentra ubicado en la calle 44 con carrera 4 y 5, diagonal a la empresa Tele Taxi, Barrio Los Laureles – Municipio de Montería, actividad que se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se concede un termino no superior a dos (02) días una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la poda del árbol autorizado en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar, de igual forma no se podrán ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

n

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 193

FECHA: 01 Octubre de 2012

ARTICULO TERCERO: El árbol caracterizado es:

Nombr e Común	Nombre Científico	Circunfer encia	D.A. P.	No ARBOLE S	Altura Comerci al	Volum en	Activida d Realizad a
Laurel	Indetermina do	2.50	0.79	01	4 m	0.78	Poda

ARTÍCULO CUARTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso tendrá dos (02) días para retirar el material vegetal de desecho del árbol aprovechado, el cual deberá ser cargado y transportado al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados durante la Poda del árbol deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTICULO QUINTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de la actividades de poda y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental **CVS**.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No. 193

FECHA: 01 Octubre de 2012

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución al señor Alcalde del Municipio de Montería **CARLOS EDUARDO CORREA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS.

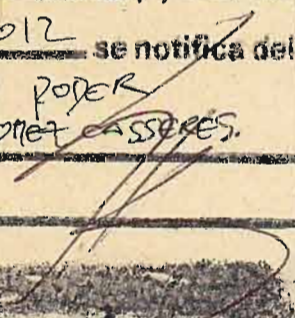
ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes del Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ESPINOSA FORERO
Jefe División de Calidad Ambiental CVS

Proyecto; Susán De León.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS	
En la ciudad de Montería a los <u>19</u> () días del mes de <u>Octubre</u> de <u>2012</u> se notifica del presente acto a: <u>mediante poder gabriel Jose urtola gomez casseres.</u>	
Firma del Notificado	

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PH.D. THESIS

BY

[Faint text, likely author name]

[Faint text, likely title]

[Faint text, likely department]

[Faint text, likely advisor name]

[Faint text, likely date]

[Faint text, likely library stamp]

[Faint text, likely library stamp]

